

INFORMACIÓN DE HECHO RELEVANTE

	Nombre	Descripción
1	Denominación de la Entidad	Fondo Social para la Vivienda
2	Fecha de envío del archivo de la información	19 de agosto de 2022
3	Fecha de la Información del hecho relevante	18 de agosto de 2022
4	Título	Comunicado de Hecho Relevante
5	Hecho relevante	Otorgamiento de Poder General Administrativo al Gerente General del Fondo Social para la Vivienda.
6	Descripción	En virtud del Acuerdo Ejecutivo número 440 por medio del cual el Presidente de la República acordó nombrar como Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo al Licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, por un nuevo período de tres años, la Junta Directiva del Fondo Social para la Vivienda por medio de Punto V de la Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-142/2022 del 11 de agosto del presente año, autorizó al Presidente y Director Ejecutivo para que en su carácter de Representante Legal del Fondo Social para la Vivienda otorgue los poderes administrativos y judiciales necesarios para el funcionamiento de la institución, entre ellos, el Poder General Administrativo a favor del Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, en su calidad de Gerente General, el cual surte efecto a partir del 18 de agosto del presente año.
7	Valor	N/A



Licda. Marisela Guadalupe Avilés Olsson

Delegada Suplente de Hechos Relevantes



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Gerencia General

El infrascrito Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, con base al Artículo 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, **CERTIFICA:** Que en el Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-142/2022 del 11 de agosto del presente año, se dio por conocido el acuerdo ejecutivo 440 emitido el 25 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de julio de 2022, por medio del cual el Presidente de la República acordó nombrar a partir del día 18 de agosto de 2022 para un nuevo periodo legal de funciones de 3 años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda al Lic. Óscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez y se autorizó al Presidente y Director Ejecutivo para que en su carácter de Representante Legal del Fondo Social para la Vivienda, comparezca a partir del día 18 de agosto de 2022, fecha en la que el Licenciado Óscar Armando Morales Rodríguez inicie su nuevo período, al otorgamiento de los Poderes Administrativos y Judiciales necesarios para el funcionamiento de las diversas actividades del Fondo, entre los cuales se otorgó el Poder General Administrativo en favor del Licenciado Luis Josué Ventura Hernández, en su calidad de Gerente General, para ser remitido a la Superintendencia del Sistema Financiero, el cual surte efecto a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós. Extiendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.



LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL

adm

NÚMERO 31

LIBRO 27

AÑO: 2022

ESCRITURA PÚBLICA

DE

PODER GENERAL ADMINISTRATIVO

A FAVOR DE

LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE
LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**



DOS COLONES

SESENTA
M. DE H.

1 **NÚMERO TREINTA Y UNO.**- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día
 2 dieciocho de agosto del año dos mil veintidós.- Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA,**
 3 Notario, de este domicilio, **COMPARECE:** el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por
 4 **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** de sesenta y un años de edad, Licenciado en Contaduría
 5 Pública, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por
 6 medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno cuatro cinco dos nueve - seis y
 7 Numero de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno siete uno uno seis cero - cero uno cinco -
 8 siete, actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA**
 9 **VIVIENDA,** Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante
 10 denominado el "**Fondo**", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero
 11 cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICE:** Que en el
 12 carácter en que comparece confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO** a favor del Licenciado **LUIS**
 13 **JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ,** mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del
 14 domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad
 15 número cero cero tres nueve siete dos seis cero - cuatro, actuando en calidad de Gerente General, con
 16 las atribuciones siguientes: **I) ADMINISTRATIVAS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACION PREVIA DE**
 17 **LA JUNTA DIRECTIVA:** Lo faculta para que ejecute todos los actos que corresponden al giro ordinario de
 18 las operaciones del Fondo; pudiendo para tal efecto suscribir toda clase de actos y contratos y demás
 19 instrumentos que fueren pertinentes, así como realizar los actos que sean necesarios para el
 20 cumplimiento de los objetivos del Fondo, sean éstos principales, accesorios, complementarios,
 21 convenientes relativos o conexos, que no sean de exclusiva responsabilidad del Director Ejecutivo y
 22 Presidente de la Junta Directiva del Fondo, ni que deban ser aprobados por la Junta Directiva de la
 23 Institución. En tal virtud el apoderado podrá: **a)** cobrar a instituciones públicas y/o privadas, de empresas
 24 comerciales y públicas, de personas particulares, sean naturales o jurídicas, instituciones privadas, las



1 sumas de dinero que se adecuen, a la Institución, reclamar la entrega de mercaderías y bienes en general
2 y exigir la prestación de los servicios que por cualquier concepto, se le deban a la institución; expidiendo
3 en su caso los comprobantes, recibos y documentos legales correspondientes; **b)** cancelar o pagar lo que
4 legalmente el Fondo apareciere deber, exigiendo en tales casos las cancelaciones, cartas de remisión o
5 pago, recibos o finiquitos respectivos; **c)** cancelar las garantías reales otorgadas a favor del Fondo en los
6 casos que se autoricen; **d)** Aperturar cuentas corrientes, de ahorro y/o colocar depósitos a plazo en
7 Bancos o Instituciones Financieras nacionales, que se encuentren legalmente autorizadas para operar,
8 por la Superintendencia del Sistema Financiero; **e)** suscribir las declaraciones de impuestos sobre la
9 renta, municipales, y sobre la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que deba
10 presentar obligaciones negociables a nombre del Fondo; **f)** suscribir las declaraciones de impuestos sobre
11 la renta, municipales, y sobre la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, que deba
12 presentar el Fondo; **g)** girar sobre depósitos o cuentas bancarias del Fondo en los términos establecidos
13 en los respectivos contratos; **h)** comparecer a realizar cualquier tipo de trámite o diligencia ante la
14 Administración Tributaria. Para todas las gestiones anteriores el Apoderado podrá iniciar, seguir o fenecer
15 trámites o diligencias; presentar cualquier tipo de escritos o peticiones ante el correspondiente ente y/o
16 dependencia gubernamental y promover los incidentes e instancias que fueran necesarias; **i)** Firmar los
17 Contratos Individuales de Trabajo. **II) ADMINISTRATIVAS SUJETAS A APROBACION DE JUNTA**
18 **DIRECTIVA:** **a)** En casos especiales que tenga interés el Fondo podrá suscribir pagarés u otros títulos
19 valores necesarios para garantizar obligaciones a cargo del Fondo que hayan sido aprobadas por Junta
20 Directiva, y **b)** Recibir cheques o Títulos Valores provenientes de la celebración de los contratos que
21 autorice la Junta Directiva.- **III) ATRIBUCIONES DELEGADAS** El compareciente faculta al Apoderado
22 para que pueda ejercer por delegación las siguientes atribuciones: **a)** Aplicar las disposiciones
23 disciplinarias y las sanciones laborales establecidas al personal de empleados del Fondo y que sean
24 convenientes para el funcionamiento del mismo; y **b)** Previo visto bueno por escrito del Presidente y



DOS COLONES



SESENTA Y UNO
M. DE H.

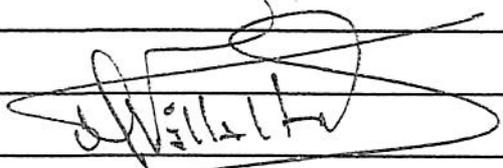


1 Director Ejecutivo del Fondo, el apoderado podrá contratar personas naturales o jurídicas a fin de que
 2 presten sus servicios a favor del Fondo, quedando facultado para tales efectos a suscribir los contratos
 3 que fueren pertinentes. **IV) PROHIBICION: A)** El apoderado nombrado deberá abstenerse de conocer
 4 sobre cualquier caso o diligencia cuando exista conflicto de intereses, conforme lo dispuesto en el
 5 artículo tres literal j) de la Ley de Ética Gubernamental; y **B)** El presente poder no podrá ser sustituido por
 6 el Apoderado aquí nombrado, salvo en las que sea requerida la intervención de un Abogado, facultándolo
 7 para sustituirlo a favor de alguno o algunos de los Abogados que laboren para el Fondo, únicamente en
 8 las facultades y atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de dicho requerimiento.
 9 Debiéndose revocar la delegación al cumplirse con el objeto del mandato y reasumirse la representación
 10 por parte del delegante. **TERMINACIÓN DEL MANDATO:** El presente mandato se tendrá por terminado
 11 cuando el Apoderado nombrado deje de ejercer el cargo de Gerente General que actualmente ocupa
 12 dentro del Fondo Social para la Vivienda ó deje de laborar para el Fondo Social para la Vivienda. Y yo, la
 13 Notario, Doy Fe: **A)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Oscar Armando
 14 Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación
 15 del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del
 16 diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro
 17 del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del
 18 mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social
 19 para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente;
 20 **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el
 21 veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del
 22 Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se
 23 nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de
 24 tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda,



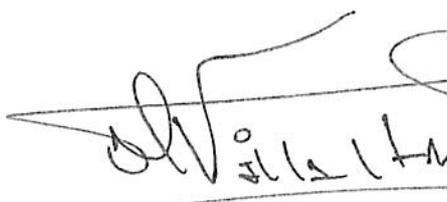
1 al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; c) Certificación
2 extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro,
3 Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando
4 Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio
5 de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib
6 Armando Bukele Ortiz; y d) Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva número
7 JD-CIENTO CUARENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDOS, de fecha once de agosto de dos mil veintidós, por
8 medio del cual se autorizó la realización del presente acto; y B) De que el presente instrumento no causa
9 ningún tipo de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los
10 efectos legales del presente instrumento, y leído que se lo hube todo lo escrito íntegramente en un solo
11 acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

12
13 

14 



SO ANTE MI, del folio SESENTA FRENTE al folio SESENTA Y UNO VUELTO del LIBRO VEINTISIETE DE MI PROTOCOLO, que vence el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintidós. Y para ser entregado al Licenciado LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, extendiendo firma y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintidós.-


u


El Infrascrito Notario CERTIFICA: Que el documento anterior, que consta de Tres folios, es copia fiel del original con el cual se confrontó de conformidad al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. Y para Constancia firmo y sello en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.



